



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **20 MAY 2021**

PROCESO DECLARATIVO RAD.110013103003**20190045000**

No accede a la solicitud visible a folio 297 comoquiera que en el presente asunto no se dan los presupuestos consagrados en el artículo 317 del C.G. del P.

Reconózcasele personería al abogado **Luis Orlando Fonseca Niño**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante **Claudia Marcela Mendoza Mendoza** en las condiciones y para los fines del poder a él conferido (fl. 307).

Atendiendo la solicitud elevada por los demandados, mediante la cual se informa sobre el fallecimiento de su poderdante, ante la manifestación realizada frente a la imposibilidad de aportar el registro de defunción correspondiente, por Secretaría ofíciase a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, con el fin de que se sirva remitir copia del registro referido respecto del abogado Luis Hernando Guerrero Santana identificado con cédula de ciudadanía No. 8.311.903.

Secretaría proceda a lo de su cargo expidiendo las copias simples del expediente solicitadas por los demandados a folio 312.

Finalmente en lo que respecta al escrito de reforma de la demanda presentada por el extremo actor, se le dará el trámite que corresponda, una vez se obtenga certeza del fallecimiento del apoderado judicial de la parte convocada, comoquiera que la ocurrencia de dicho deceso produciría la interrupción del proceso a voces de lo normado en el numeral 2º del artículo 159 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br/>BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en<br/>Estado No. <u>33</u> hoy</p> <p><b>AMANDA RUTH SALINAS CELIS</b><br/>Secretaria</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**21 MAY 2021**

5/11/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

294

**ADJUNTO COPIA DE LO ENVIADO A CLAUDIA MENDOZA Y EDGAR DEL PROCESO  
No.11001310300320190045000 NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA**

LUIS HERNANDO GUERRERO <HERNANDOGUERRERO2020@outlook.com>

Vie 23/10/2020 5:18 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO VERBAL 11001310300320190045000.pdf; CONSTANCIA DE CORREO ENVIADO A PROCESO VERBAL ENVIADO A CLAUDIA MARCELA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA DEL PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000.pdf; CLAUDIA MARCELA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA PROCESO 11001310300320190045000.pdf;

**ADJUNTO COPIA DE LO ENVIADO A CLAUDIA MENDOZA Y EDGAR DEL PROCESO  
No.11001310300320190045000 NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA - CONSTANCIA DEL CORREO  
ENVIADO A**

**CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA y EDGAR MENDOZA MENDOZA Y  
DOCUMENTO ADJUNTO PARA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA del citado proceso**

ead>

**LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA**

**C.C.No.8.311.903 de Medellín**

**T.P No.40052 del C.S de la J.**

**Carrera 8 No. 12 – 73 Soacha Cundinamarca Cel:3152208502**

**Correo electrónico: hernandoguerrero2020@outlook.com**

---

**De: LUIS HERNANDO GUERRERO**

**Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 17:03**

**Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

**Asunto: PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000 NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO MENDOZA LOZADA.**

Adjunto copia de

**PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000  
NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA  
MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO  
MENDOZA LOZADA.**

**Y copia del correo enviado a CLAUDIA MARCELA MENDOZA Y EDGAR  
MENDOZA , poniendo en conocimiento el escrito enviado al JUZGADO  
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO del Proceso Verbal  
No.11001310300320190045000 .**

**Atte,**

**LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA**

**C.C.No.8.311.903 de Medellín**

**T.P No.40052 del C.S de la J.**

5/11/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Carrera 8 No. 12 – 73 Soacha Cundinamarca Cel:3152208502  
Correo electrónico: [hernandoguerrero2020@outlook.com](mailto:hernandoguerrero2020@outlook.com)

Señora:

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA, correo electrónico:tagala8110@hotmail.com

Para su conocimiento con todo respeto me permito enviarles copia de la  
petición que hice al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogota.

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000

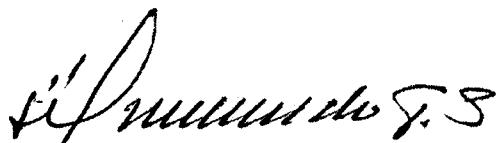
NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA  
MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO  
MENDOZA LOZADA.

LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA, mayor de edad, abogado en  
ejercicio, domiciliado en el municipio de Soacha Cundinamarca, identificado  
con la cedula de ciudadanía No.8.311.903 de Medellín y T.P No.40052 del  
C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada  
en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su despacho se  
sirva REQUERIR a la parte demandante, a fin de que reactive el proceso o  
en su defecto se le de aplicación al desistimiento tácito consagrado en el  
artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior en razón a que desde la fecha en que renuncio el señor  
apoderado, el proceso se encuentra en secretaria sin que la parte actora  
haya solicitado trámite alguno, con cuyo silencio se le está causando a mis  
poderdantes un grave perjuicio, toda vez que sobre el inmueble de  
propiedad de mis poderdantes se encuentra afectado con la inscripción de  
la demanda.

Adjunto copia del citado requerimiento, enviado a los demandantes  
CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA.

Atentamente,



LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA

C.C.No.8.311.903 de Medellín

T.P No.40052 del C.S de la J.

Carrera 8 No. 12 – 73 Soacha Cundinamarca Cel:3152208502

Correo electrónico: hernandoguerrero2020@outlook.com

23/10/2020

Correo: LUIS HERNANDO GUERRERO - Outlook

296

**PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000 NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO MENDOZA LOZADA.**

LUIS HERNANDO GUERRERO <HERNANDOGUERRERO2020@outlook.com>

Vie 23/10/2020 16:53

Para: tagala8110@hotmail.com <tagala8110@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CLAUDIA MARCELA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA PROCESO 11001310300320190045000.pdf;

envio copia adjunta de :

**PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000  
NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA  
MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO  
MENDOZA LOZADA.**

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000  
NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA  
MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA  
MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO  
MENDOZA LOZADA. ....enviado al

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA

C.C.No.8.311.903 de Medellín

T.P No.40052 del C.S de la J.

Carrera 8 No. 12 – 73 Soacha Cundinamarca Cel:3152208502

Correo electrónico: hernandoguerrero2020@outlook.com

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL No.11001310300320190045000

NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE: CLAUDIA

MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA

MENDOZA VS. NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO

MENDOZA LOZADA.

LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en el municipio de Soacha Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.311.903 de Medellín y T.P No.40052 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito a su despacho se sirva REQUERIR a la parte demandante, a fin de que reactive el proceso o en su defecto se le de aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior en razón a que desde la fecha en que renuncio el señor apoderado, el proceso se encuentra en secretaria sin que la parte actora haya solicitado trámite alguno, con cuyo silencio se le está causando a mis poderdantes un grave perjuicio, toda vez que sobre el inmueble de propiedad de mis poderdantes se encuentra afectado con la inscripción de la demanda.

Adjunto copia del citado requerimiento, enviado a los demandantes CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA y EDGAR MENDOZA MENDOZA.

Atentamente,



LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA

C.C.No.8.311.903 de Medellín

T.P No.40052 del C.S de la J.

Carrera 8 No. 12 – 73 Soacha Cundinamarca Cel:3152208502

Correo electrónico: [hernandoguerrero2020@outlook.com](mailto:hernandoguerrero2020@outlook.com)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. *Solicitud de denuedo todo*

Bogotá

24 MAR 2021

Secretario



793  
298**2019-450 PROCESO REMITO COMUNICACION -TELEGRAMA-**

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 25/11/2020 3:29 PM

Para: tagala8110@hotmail.com &lt;tagala8110@hotmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

Blanco y negro0331.pdf;

De manera atenta me permito remito comunicación dentro del proceso de la referencia. Para su conocimiento fines pertinentes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**Cordialmente,**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE  
BOGOTA*

294  
299

**Entregado: 2019-450 PROCESO REMITO COMUNICACION -TELEGRAMA-**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 25/11/2020 3:29 PM

**Para:** tagala8110@hotmail.com <tagala8110@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

2019-450 PROCESO REMITO COMUNICACION -TELEGRAMA-;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[tagala8110@hotmail.com](mailto:tagala8110@hotmail.com)

**Asunto:** 2019-450 PROCESO REMITO COMUNICACION -TELEGRAMA-

**Poder y Reforma De Demanda Ordinaria Rad.- 2019 - 0450. de CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA.**Respetada Dra. Corredor Martinez, Jueza 3 Civil Del Circuito, por medio del presente y estando dentro del termino legal, por medio del pr...

lucho fonseca <luchojudicial@gmail.com>

Jue 26/11/2020 11:51 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

jueza 3 civil del circuito.pdf;

300  
296

301  
241

Doctora

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZA TERCERA (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DEL NEGOCIO JURÍDICO DE DONACIÓN CONTENIDO EN ESCRITURA PÚBLICA. Rad.- 2019 - 0450**

**DEMANDANTES: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA.**

**LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO**, Abogado en Ejercicio, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado Judicial de la **Dra. CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**, y del Señor **EDGAR MENDOZA MENDOZA**, ambos personas mayores de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, quienes se identifican con las Cedula de Ciudadanía No.- 52.882.975 De Bogotá la primera y c.c. No.- 1.010.217.181 De Bogotá, conforme a las facultades a mi otorgadas mediante Poder Especial pero amplio y Suficiente, por medio del presente escrito me permito **REFORMAR LA DEMANDA** de la referencia, de acuerdo al Art. 93 Del C.G.P., lo anterior ya que se presentaron hechos que mis Poderdantes no tenían conocimiento como es el Deceso de su Abuela Señora **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció en la ciudad de Cali, el día 13 de Abril del año 2019, en contra de los Señores **NIDIA MENDOZA LOZADA Y JAIRO MENDOZA LOZADA**, ambos personas mayores de edad, de acuerdo a la Demanda presentada por el **Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS**, la cual fue admitida, por su honorable Despacho, el día 2 de Agosto del año 2019, para que previos los tramites del Proceso Verbal Declarativo, el cual está previsto en el Título I Capítulo I Artículos 368 y S.s. del C.G.P., para que se Reformen las siguientes Pretensiones y se realicen las siguientes Declaraciones y se generen las condenas a que haya lugar, así:

## PRETENSIONES

302  
298

**PRIMERA.-** Con fundamento en los Hechos narrados en la Demanda Incoada por el **Dr. SEGUNDO ARCADIO LAITON CASTELLANOS**, y las pruebas que le sirven de soporte, solicito a la Señora Jueza, que en en la Sentencia se Declare Judicialmente que Por Entrañar Vicios Del Consentimiento En La Donación la cual fue elevada a Escritura Publica No.- 1.516 del 8 de Agosto del Año 2011, otorgada por la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, celebrada entre el Señor **SABAS MENDOZA BARRIOS (Q.E.P.D.)**, y **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)** en calidad de Donantes y los hoy Demandados.

**SEGUNDA.-** Que se Declare la Nulidad Absoluta y se ordene la Cancelación de la Escritura Publica No.- 1.516 DE LA Notaria 14 del Circulo De Bogotá, de Fecha 8 de Agosto del año 2011, con la cual se solemnizo el negocio de donación indicado en la pretensión anterior.

**TERCERA.-** Que se ordene la cancelación del Registro que aparece en las anotaciones Nos.005 -y 006 del Numero de Matricula Inmobiliaria No.- 50S - 1075555 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, y las demás anotaciones subsiguientes posteriores al registro de la supuesta Donación.

**CUARTA.-** Que como consecuencia de la nulidad de la Escritura Publica No.- 1.516 de fecha 8 de Agosto del año 2011, de la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con el respeto acostumbrado se condene a los Demandados al Pago De Los Frutos Civiles, dejados de percibir por mis mandantes, desde que se realizo el Despojo arbitrario realizado a la Señora **NOHEMY MENDOZA RAMIREZ**, madre de mis poderdantes desde el mes de Mayo del año 2018, y quien residía en el Inmueble hasta que los hoy Demandados la sacaron.

**QUINTO.-** Solicito de igual forma, se condene a los Demandados a Pagar el Lucro Cesante y el Daño Emergente, que le causaron a la Madre de mis Poderdantes, en razón del Despojo Arbitrario que se

303  
299

dio en el Mes de Mayo del año 2018

**SEXTO.-** Que con relación a lo anteriormente probado dentro del proceso me permito solicitar a Usted se compulsen Copias a la Fiscalía General De La Nación, para lo de su cargo.

**SEPTIMO.-** Que de acuerdo a lo resuelto por su Señoría condene en costas a los aquí Demandados incluidas las agencias en Derecho.

**HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA REFORMA DE LA  
DEMANDA**

1.- Dentro del proceso también quedara probado que el Señor **SABAS MENDOZA BARRIOS (Q.E.P.D.)** y la Señora **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)**, también tuvieron un **TERCER HIJO MATRIMONIAL** de nombre **JOSE HECTOR MENDOZA LOZADA (Q.E.P.D.)**, quien falleció el día 13 de Septiembre del año 2010, y quien a su vez tuvo TRES (3) Hijos los hoy aquí Demandantes y la Señora **DIANA PATRICIA MENDOZA MENDOZA**, este Tercer hijo nunca fue repudiado ni Demandado por sus progenitores por haberles en vida faltado por que fue el quien les proporciono la ayuda en sus últimos años.

2.- Con el Registro Civil de Defunción que se aportan en la Demanda, se acredita que el Señor **SABAS MENDOZA BARRIOS (Q.E.P.D.)** falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de Septiembre del año 2011.

3.- Con el Registro de Defunción que se aporta con esta reforma de demanda se acredita o se prueba que la Señora **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)**, falleció el día 13 de Abril del año 2019, en la ciudad de Cali.

4.- Que con los Registros Civiles que se aportan junto con la Demanda, se prueba de manera Clara y Fehaciente que al Citado Señor **JOSE HECTOR MENDOZA LOZADA (Q.E.P.D.)**, le

304  
300

sobreviven sus Hijos los hoy aquí Demandantes y la Señora **DIANA PATRICIA MENDOZA MENDOZA**, y por lo tanto son legitimados en la causa por activa, y están llamados para promover la presente demanda por activa, para que dicho bien regrese a la sucesión de sus Abuelos y de esta manera iniciar la Sucesión respectiva y hacer valer sus Derechos Herenciales.

5.- Afirman mis Poderdantes, y así lo probaran suficientemente dentro del proceso que en el Mes de Mayo o Junio del Año 2018, su Señora Madre Señora **NOHEMY MENDOZA RAMIREZ**, fue despojada de forma abusiva y arbitraria de la posesión del Inmueble objeto de la Donación, motivo por el cual se promovió una querrela de carácter policivo en contra de los hoy aquí Demandados, la cual se tramito ante la Inspección 6E Distrital de Policía de Bogotá, bajo radicado No.- 2018563490100243E, tendiente a obtener el amparo de la posesión.

6.- Afirman mis Poderdantes y así se probara dentro del Proceso respectivo que en lo referente a su Difunta Abuela Señora **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)**, quien falleció en la Ciudad de Cali - Valle, el día 13 de Abril del año 2019, hecho anterior que los Demandados ocultaron a mis Poderdantes, para la fecha del otorgamiento de la Escritura para ellos espuria, era incapaz para disponer del bien donado, por cuanto al igual que su difunto esposo, ambos sufrían de Demencia Senil, habida cuenta que según lo manifestado por mis Poderdantes, sus Abuelos no coordinaban sus ideas y su voluntad real.

7.- Es de Anotar y hacer ver al Despacho, que resulta bastante sospecho, por decir lo menos, que su Abuelo haya firmado la Escritura Pública que aquí, se pretende impugnar, el día 8 de Agosto del año 2011, ya que el mismo se encontraba para dicha época Internado en el Hospital Central de la Policía, por lo cual nos permitimos con esta hacer llegar una Arteriografía Coronaria con Cateterismo Izquierdo, el cual fue realizado el día 11 de Agosto del año 2011, así como unas imágenes diagnosticas realizadas al Abuelo el día 30 de Agosto del año 2011 .

8.- Es de anotar que por Disposiciones Legales inmersas en el Código Civil Colombiano, el Donante Señor **SABAS MENDOZA**

305  
301

**BARRIOS, NO PODIA DONAR LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE DONADO,** por cuanto a su Tercer Hijo Señor **JOSE HECTOR MENDOZA LOZADA**, le sobreviven sus hijos **CLAUDIA MARCELA, DIANA PATRICIA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA**, quienes por disposiciones legales tienen derecho a sucederlo en sus Bienes herenciales, por Representación.

### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas en favor de los Demandados, solicito a la Señora Jueza, se sirva tener y Decretar y practicar las siguientes pruebas, así:

#### **A) DOCUMENTALES:**

- 1.- Poder Conferido, para la representación y para la reforma de la Demanda.
- 2.- Copia autentica del Registro Civil De Defunción de la Señora **MARIA AURORA LOZADA DE MENDOZA (Q.E.P.D.)**

#### **B) TESTIMONIALES**

Con el fin de probar los hechos y las pretensiones de la Demanda Incoada, solicito a su Señoría se sirva Decretar Fecha y Hora para Recibir el Testimonio de la siguiente persona, además de las ya pedidas:

- 1.- Solicitamos se ordene la comparecencia a su Despacho del Señor **JAIRO RIVERA YUSTI**, agente de policía, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, desde ahora manifiesto que desconozco el numero de Celular y correo electrónico, el cual se deberá de citar por intermedio de mis Poderdantes.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

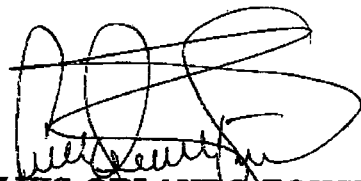
Con el respeto acostumbrado, solicito a su Señoría se tengan como tales los siguientes Art. 93 del C.G.P., Arts.- 228, 229 y 230 de la Carta Magna y demás normas concordantes y/o complementarias.

## **NOTIFICACIONES**

Las que reposan en la Demanda original y ya admitida por su honorable despacho, el suscrito en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 17 No.- 8 - 31 Oficina 701 de esta ciudad, mi número de Celular 320 - 577 -48 -59, mi correo electrónico luchojudicial@gmail.com

De La Señora Jueza,

Cordialmente,



**LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO**

**C.C. No.- 19.407.588 de Bogotá**

**T.P. No.- 73.349 del C.S. de la J.**

307  
307

Doctora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Jueza Tercera (3) Civil Del Circuito De Bogotá

E.S.D.

Ref.- Proceso Declarativo Ordinario Rad.- 2019 – 0450

**CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y en Representación de mi Hermano **EDGAR MENDOZA MENDOZA**, persona igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la C.C. No.- 1.010.217.181 de Bogotá, de acuerdo al Poder Especial Adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Señoría, que otorgo Poder Especial, pero amplio y suficiente al **Dr. LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO**, persona igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica Civil y Profesionalmente, con la C.C. No.- 19.407.588 de Bogotá y T.P. No.- 73.349 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación Continúe y Lleve hasta su Culminación el Proceso de la Referencia.

Nuestro Apoderado queda facultado para Recibir, Transigir, Sustituir, Reasumir, Renunciar, Conciliar y demás facultades en especial las otorgadas en el Art. 74 del C.G.P., y en especial las otorgadas en el Art. 93 de la obra precitada, y demás normas Concordantes y / o Complementarias.

De antemano le agradecemos a la Señora Jueza Reconocerle Personería Judicial a nuestro Apoderado para poder actuar.

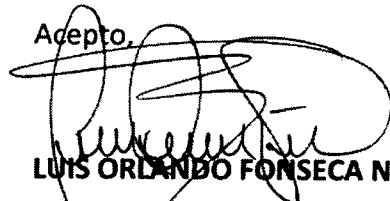
De la Señora Jueza,

Cordialmente,

  
**CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**

C.C. No.- 52.882.975 de Bogotá

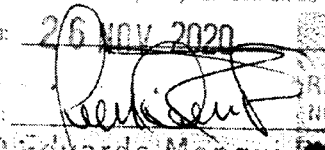
Acepto.

  
**LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO**

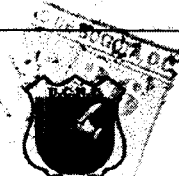
C.C. No.- 19.407.588 de Bogotá

T.P. No.- 73.349 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C.  
Notario Charro (C) de Bogotá D.C. No. 19.407.588

**Notaria 4** 28 NOV 2020  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
El Notario Charro (C) del Distrito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por  
**Luis Orlando Fonseca Niño**  
Identificado con C.C. No. **19.407.588**  
cuya identidad fue verificada en el presente documento con cédula y el contenido del mismo es cierto.  
Fecha: **26 NOV 2020**  
Firma:   
**Eduardo Mongui**  
Notario Charro (C) de Bogotá D.C. No. 19.407.588

308



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33464

## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052882975, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



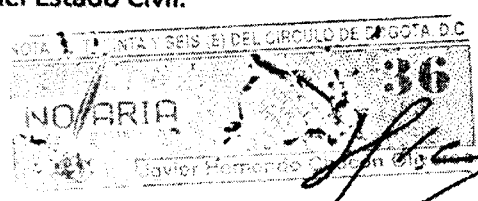
*Claudia Marcela Mendoza*

----- Firma autógrafa -----

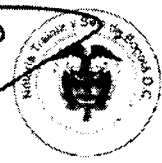
Sahmj3yw7acr  
11/11/2020 - 10:12:56:153

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*[Firma manuscrita]*



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS  
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Sahmj3yw7acr



309  
3041

SEÑOR  
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

ASUNTO: PODER

**RAD. 2019-00450**

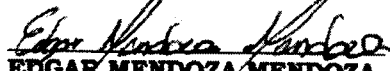
**REF. PROCESO DECLARATIVO**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**  
**EDGAR MENDOZA MENDOZA**  
**DEMANDADOS: NIDIA MENDOZA LOZADA**  
**JAIRO MENDOZA LOZADA**

**EDGAR MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.217.181 de Bogotá, actuado como parte demandante dentro del proceso referenciado, manifiesto a usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52.882.975 de Bogotá y T.P No 284.387 del C.S.J, para que continúe, tramite y lleve hasta su culminación, **DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO** de donación del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1075555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, y elevado a Escritura Pública No.1.516 de la Notaría catorce (14) del Circulo de Bogotá del día 08 de Agosto del año 2011, proceso que se encuentra bajo el radicado número 1100131300320190045000, que cursa en su despacho en contra de la señora **NIDIA MENDOZA LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.569.820 de Bogotá y del señor **JAIRO MENDOZA LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.366.323 de Bogotá, ambos con domicilio y residencia en Bogotá D.C.

La Apoderada queda investida de las facultades inherentes a la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial la facultad para recibir, transigir, especialmente conciliar, reformar demanda, tachar falsedad de pruebas y documentos, pedir pruebas, peritajes, dictámenes, presentar toda clase de recursos, avalúos, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, al igual que desistir de la demanda y en general adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento del poder conferido.

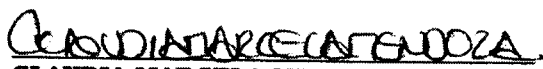
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,

  
**EDGAR MENDOZA MENDOZA**  
C.C 1.010.217.181 de Bogotá  
Edgarmendoza\_1982@hotmail.com  
Calle 12 C No 71C-30 de Bogotá  
Celular: 310-3248624



Acepto,

  
**CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**  
C.C 52.882.975 de Bogotá  
T.P 284.387 del C.S de la J  
[grupoaccionjuridica@gmail.com](mailto:grupoaccionjuridica@gmail.com)  
Av Jiménez No 9-68 piso 2ª de Bogotá  
Celular:322-2212309

La presente diligencia se realiza por ruego e insistencia del Usuario

**Notaria Única Guamo Tolima**  
*Induli Rojas Guamo*

**PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**  
Art. 34 Decreto 2148/83

Ante la Notaría ÚNICA del Guamo Tolima - Colombia

Compareció: Edgar Mendoza  
Mendoza.

Quien exhibió la C.C. 1.010.217.181 Bogotá  
y T.P. No.                      para declarar que  
el contenido del presente documento es cierto y la firma  
y huella que allí aparecen son suyas.

Guamo, **23 SEP, 2020**

*Edgar Mendoza*  
FIRMA COMPARECIENTE

  
HUELLA

**Notaria Única Guamo Tolima**  
*Notaria Escarada*

**LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL GUAMO TOLIMA**

Certifica que el Día 23 Mes 09 Año 20  
no se utilizó el Sistema de Autenticación  
Biométrica por: Fallas Técnicas  
Utilizándose el Sistema Tradicional de sellos.

**PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá D.C.  
hace constar que el presente documento fue  
presentado personalmente por  
**MENDOZA MENDOZA CLAUDIA MARCELA**  
quien se identificó con: C.C. 52882978  
y Tarjeta profesional No. 284387 del C.S.J.  
y declaró que el contenido del  
documento es cierto y la firma puesta  
en él es suya.

Bogotá D.C. 11/11/2020  
a las 10:11:14 a.m.

*CLAUDIA MENDOZA*  
FIRMA



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

*457*

**NOTARIA 36**  
Javier Hernando Chacón Oliveros

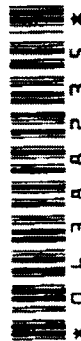


ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

06388235



310  
201

|                                                                         |               |         |                                     |           |               |                  |        |   |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|---|---|---|
| Datos de la oficina de registro                                         |               |         |                                     |           |               |                  |        |   |   |   |
| Clase de oficina:                                                       | Registraduría | Notaría | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | T | Y | Z |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía |               |         |                                     |           |               |                  |        |   |   |   |
| COLOMBIA - VALLE - CALI                                                 |               |         |                                     |           |               |                  |        |   |   |   |

|                                              |                  |
|----------------------------------------------|------------------|
| Datos del inscrito                           |                  |
| Apellidos y nombres completos                |                  |
| LOZADA DE MENDOZA MARIA AURORA               |                  |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras) |
| CC 20.043.783                                | FEMENINO         |

|                                                                                                |                                             |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| Datos de la defunción                                                                          |                                             |                                    |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía |                                             |                                    |
| COLOMBIA VALLE CALI                                                                            |                                             |                                    |
| Fecha de la defunción                                                                          | Hora                                        | Número de certificado de defunción |
| Año 2019 Mes ABR Día 13                                                                        |                                             | 20380-01-02-1747                   |
| Presunción de muerte                                                                           |                                             | Fecha de la sentencia              |
| Jurado que profiere la sentencia                                                               |                                             | Año Mes Día                        |
| Documento presentado                                                                           |                                             | Nombre y cargo del funcionario     |
| Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/>                                      | Certificado Médico <input type="checkbox"/> | FISCALIA GENERAL DE LA NACION      |

|                                               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|
| Datos del denunciante                         |               |
| Apellidos y nombres completos                 |               |
| MARINO CUELLO ANDRES FELIPE                   |               |
| Documentos de identificación (Clase y número) | Firma         |
| CC 1.047.451.270                              | Andres Marino |

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Primer testigo                                |  |
| Apellidos y nombres completos                 |  |
| Documentos de identificación (Clase y número) |  |
| Firma                                         |  |

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| Segundo testigo                               |  |
| Apellidos y nombres completos                 |  |
| Documentos de identificación (Clase y número) |  |
| Firma                                         |  |

|                         |                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inscripción    |                                             |
| Año 2019 Mes ABR Día 16 | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|                         | GLADYS QUINTERO DE                          |

|                    |  |
|--------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS |  |
|                    |  |

La Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, CERTIFICA que es copia del Original que reposa en esta Notaria y a solicitud de \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ se expide para \_\_\_\_\_ Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.

Solicitante Angellina E.  
C.C. 4010007673

BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS  
Notario Dieciocho del Circulo de Cali Encargado

Calle 9 No.65-42 Cali, Colombia Teléfono 332 7008 Fax 333 40 41

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE  
VALEZ PERMANENTE

16 AGO 2019



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA  
CARTAGO DE INDIO, C.R.

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutóse la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Discreto por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el Latón de costo en \_\_\_\_\_ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado en "guilación"
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. *Refusa deuda.*

Bogotá

24 MAR 2021.

Secretaria

*[Signature]* / 2

311  
306

**SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000**

nidia mendoza lozada <nidia.mendoza@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 1:17 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (473 KB)

solicitud copia integra del expediente.pdf;

**SEÑORES,  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.**

**RADICADO: 11001310300320190045000  
PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA**

**DEMANDANTE:**  
CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA  
EDGAR MENDOZA MENDOZA

**DEMANDADO:**  
NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIRO MENDOZA LOZADA

**ASUNTO: SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.**

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIRO MENDOZA LOZADA, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA identificado con cédula de ciudadanía No.8.311.903 y portador de la Tarjeta Profesional No.40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado falleció.

Fundó esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACION**

Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes direcciones de notificación:

\*Correo Electrónico: nidia.mendoza@hotmail.com

\*Teléfono: 3132676396

Del Señor Juez,

**NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIRO MENDOZA LOZADA**

312  
307

1612

SEÑORES,  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D

RADICADO: 11001310300320190045000  
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA  
EDGAR MENDOZA MENDOZA

DEMANDADO: NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIR MENDOZA LOZADA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN  
REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO  
LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIR MENDOZA LOZADA, mayor de edad,  
identificados con cedula de ciudadanía N° 51.569.820 y N° 19.366.323  
respectivamente, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy  
respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso  
referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro  
representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA  
identificado con cedula de ciudadanía N° 8.311.903 y portador de la Tarjeta  
Profesional N° 40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado  
falleció en la fecha 13 de Noviembre de 2020.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del  
Proceso.

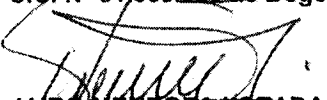
#### NOTIFICACIÓN

Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes  
direcciones de notificación:

Correo Electrónico: [nidia.mendoza@hotmail.com](mailto:nidia.mendoza@hotmail.com)  
Teléfono: 3132676396

Del Señor Juez,

  
NIDIA MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 51.569.820 de Bogotá D.C.

  
JAIR MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 19.366.323 de Bogotá D.C.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7612

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIRO MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019366323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7mvljy2cr9pm  
27/11/2020 - 12:01:37:505



NIDIA MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051569820 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8exy5i7dbwff  
27/11/2020 - 12:02:24:802



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD .

AL Despacho del Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

1. En firme el auto anterior
2. Verificado el término del auto anterior
3. La (s) parte (s) compareció (n) en el auto anterior
4. Se presentó la anterior diligencia
5. Ejecutado lo prescrito en el auto anterior
6. Despacho por reparto
7. Se dio cumplimiento al auto anterior
8. Con el anterior auto en
9. Se dio cumplimiento al auto anterior
10. Se dio cumplimiento al auto anterior
11. Se dio cumplimiento al auto anterior

**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**  
Notario cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7mvljy2cr9pm

Bogotá

24 MAR 2021 13

21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**REITERAMOS SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000**

nidia mendoza lozada <nidia.mendoza@hotmail.com>

Vie 18/12/2020 10:46 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (473 KB)

solicitud copia integra del expediente.pdf;

---

**De:** nidia mendoza lozada

**Enviado:** lunes, 30 de noviembre de 2020 1:17 p. m.

**Para:** j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000

**SEÑORES,**

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**RADICADO: 11001310300320190045000**

**PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA**

**DEMANDANTE:**

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA

EDGAR MENDOZA MENDOZA

**DEMANDADO:**

NIDIA MENDOZA LOZADA

JAIRO MENDOZA LOZADA

**ASUNTO: SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.**

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIRO MENDOZA LOZADA, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA identificado con cédula de ciudadanía No.8.311.903 y portador de la Tarjeta Profesional No.40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado falleció.

Fundó esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFICACION**

Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes direcciones de notificación:

\*Correo Electrónico: nidia.mendoza@hotmail.com

\*Teléfono: 3132676396

SEÑORES,  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D

RADICADO: 11001310300320190045000  
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA  
EDGAR MENDOZA MENDOZA

DEMANDADO: NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIRO MENDOZA LOZADA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN  
REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO  
LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIRO MENDOZA LOZADA, mayor de edad,  
identificados con cedula de ciudadanía N° 51.569.820 y N° 19.366.323  
respectivamente, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy  
respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso  
referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro  
representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA  
identificado con cedula de ciudadanía N° 8.311.903 y portador de la Tarjeta  
Profesional N° 40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado  
falleció en la fecha 13 de Noviembre de 2020.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del  
Proceso.

#### NOTIFICACIÓN

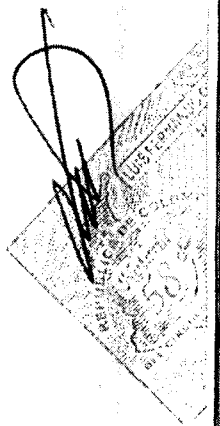
Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes  
direcciones de notificación:

Correo Electrónico: nidia.mendoza@hotmail.com  
Teléfono: 3132676396

Del Señor Juez,

NIDIA MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 51.569.820 de Bogotá D.C.

JAIRO MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 19.366.323 de Bogotá D.C.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7612

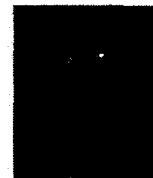
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIRO MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019366323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7mvljy2cr9pm  
27/11/2020 - 12:01:37:505



NIDIA MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051569820 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8exy5i7dbwff  
27/11/2020 - 12:02:24:802



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD .

**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**  
Notario cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7mvljy2cr9pm

315

**Solicitud de Remisión de oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que sea CERTIFICADO el estado actual del CUPO de la c.c. número 8311903 de Medellín que corresponde a mi apoderado Luis Hernando Guerrero Santana Q.P.D.**

nidia mendoza lozada <nidia.mendoza@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 6:59 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado tercero civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

**Radicado: 11001310300320190045000**

**Proceso: Nulidad de escritura pública**

**Demandante: Claudia Marcela Mendoza Mendoza**

**Edgar Mendoza Mendoza**

**Demandado: Nidia Mendoza Lozada**

**Jairo Mendoza Lozada**

**Asunto: Solicitud de Remisión de oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que sea CERTIFICADO el estado actual del CUPO de la c.c. número 8311903 de Medellín que corresponde a mi apoderado Luis Hernando Guerrero Santana Q.P.D.**

Nidia Mendoza Lozada y Jairo Mendoza Lozada, mayores de edad, identificados con las cédula de ciudadanía # 51.569.820 y 19.366.323 respectivamente, en nuestra calidad de demandados, solicitamos muy respetuosamente al despacho sea enviado un oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que sea certificado el estado actual del cupo de la c.c. número 8311903 de Medellín que corresponde a mi apoderado Luis Hernando Guerrero Santana Q.P.D.

Esta solicitud es motivada debido a que carecemos del Registro Civil de Defunción y no conocemos dirección de sus familiares siendo imposible la comunicación.

Fundamentamos esta solicitud en el Artículo 29 de la Constitución política de Colombia.

**Notificación: correo electrónico: nidia.mendoza@hotmail.com**

**Teléfono : 3132676396**

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se presentó (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. En autoridad la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con cuántos folios en \_\_\_\_\_ folios
- ☐ 9. Venció el término para traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el término de impugnación
- ☐ 11. Se recibió de la Sala de la Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. Solicitado en 1 folio de oficio

Bogotá

24 MAR 2021

Secretaria

13/4

16/2/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

316

**Re: Poder y Reforma De Demanda Ordinaria Rad.- 2019 - 0450. de CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA Y EDGAR MENDOZA MENDOZA.**Respetada Dra. Corredor Martinez, Jueza 3 Civil Del Circuito, por medio del presente y estando dentro del termino legal, por medio de...

lucho fonseca <luchojudicial@gmail.com>

Mar 16/02/2021 10:46 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Jueza

Dra. LILIANA CORREDOR NARTINEZ, por medio del presente me permito dar alcance a las diferentes solicitudes, en donde me permito solicitar a su Señoría, se me reconozca inicialmente la personería judicial para poder actuar dentro del proceso No.- 2019 - 0450, es por lo anterior que posterior al reconocimiento, le solicito con el respecto debido se me otorgue una cita para poder revisar el expediente en físico.

De antemano le agradezco la atención que se digne prestar a la presente,

Cordialmente,

LUIS ORLANDO FONSECA NIÑO

Apoderado

El jue, 26 nov 2020 a las 11:50, lucho fonseca (<[luchojudicial@gmail.com](mailto:luchojudicial@gmail.com)>) escribió:

JURADO  
CIRCUITO DE LA PRIMERA INSTANCIA

Al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) compareció (aron) en tiempo SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Se continuó la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Despacho con reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el auto se describió en \_\_\_\_\_ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el término de liquidación
- ☐ 11. Se recibió en la sede de la Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. Solicitud en 1 folio Reconsidero  
perdura

Bogotá

24 MAR 2021

Secretario

*[Firma]* 4

21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Por 3ra vez SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000

nidia mendoza lozada <nidia.mendoza@hotmail.com>

Vie 5/02/2021 10:57 AM ✕

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (473 KB)

solicitud copia integra del expediente.pdf;

Doctor buen día solicitamos urgentemente la copia del expediente o si nos puede regalar una cita para ir por él y por las últimas actuaciones que se han reportado a su despacho

---

De: nidia mendoza lozada <nidia.mendoza@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 10:46 a. m.

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REITERAMOS SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000

---

De: nidia mendoza lozada

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 1:17 p. m.

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA - RAD. 11001310300320190045000

**SEÑORES,**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**RADICADO: 11001310300320190045000**  
**PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA**

**DEMANDANTE:**  
CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA  
EDGAR MENDOZA MENDOZA

**DEMANDADO:**  
NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIRO MENDOZA LOZADA

**ASUNTO: SOLICITUD COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.**

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIRO MENDOZA LOZADA, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

21/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA identificado con cédula de ciudadanía No.8.311.903 y portador de la Tarjeta Profesional No.40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado falleció.

Fundó esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

#### **NOTIFICACION**

Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes direcciones de notificación:

\*Correo Electrónico: [nidia.mendoza@hotmail.com](mailto:nidia.mendoza@hotmail.com)

\*Teléfono: 3132676396

Del Señor Juez,

**NIDIA MENDOZA LOZADA**  
**JAIRO MENDOZA LOZADA**

SEÑORES,  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D

RADICADO: 11001310300320190045000  
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA  
EDGAR MENDOZA MENDOZA

DEMANDADO: NIDIA MENDOZA LOZADA  
JAIRO MENDOZA LOZADA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y NOTIFICACION DE TERMINACION DEL PODER DEL ABOGADO LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA.

NIDIA MENDOZA LOZADA y JAIRO MENDOZA LOZADA, mayor de edad, identificados con cédula de ciudadanía N° 51.569.820 y N° 19.366.323 respectivamente, en nuestra calidad de Demandados, solicitamos muy respetuosamente al despacho se nos expida copias informales del proceso referenciado a mi costa guardando la reserva de ley.

Así mismo notificamos al despacho que por ocasión de la muerte de nuestro representante legal el Abogado LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.311.903 y portador de la Tarjeta Profesional N° 40052 del C.S. de la J. debido a que desafortunadamente el abogado falleció en la fecha 13 de Noviembre de 2020.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIÓN

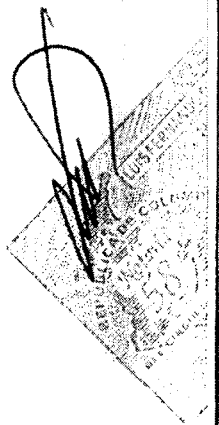
Recepcionare las copias respetuosamente solicitadas al despacho en las siguientes direcciones de notificación:

Correo Electrónico: nidia.mendoza@hotmail.com  
Teléfono: 3132676396

Del Señor Juez,

NIDIA MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 51.569.820 de Bogotá D.C.

JAIRO MENDOZA LOZADA  
C.C. N° 19.366.323 de Bogotá D.C.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7612

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAIRO MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019366323 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



7mvljy2cr9pm  
27/11/2020 - 12:01:37:505



NIDIA MENDOZA LOZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051569820 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafo -----



8exy5i7dbwff  
27/11/2020 - 12:02:24:802



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD .



**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**  
Notario cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 7mvljy2cr9pm

JUZGADO PRIMERO CIVIL

RECIBO Y PLAZA